

Sobre ereccion de **El Sr. Corregidor Dicho**: Es bien constante desta Ciudad las res-
Alcaldes de Na petidas Reales ordenes que encargan se procesa en las Capita-
xio y Tuntas de lles ala Ereccion de **Alcaldes de Naxio, y Tuntas de Caridad**, y en
Caridad, y otras particularas comunicadas a este Ayuntamiento, y su S.^{na} re-
particular de encargarlo la execucion de tan importante operacion como diu-
 sidad adertexas la laganaia, socorrer a los Pobres Ineptos, y dar
 Educacion a los Niños Huexanos, y abandonados, objetos
 los mas conducentes a proporcionar la felicidad a los Pueblos
 por lo que desde el ingreso de D.^{no} S.^{na} deste Corregimiento
 ocupó su primera atencion este Ciudad; y hechando a ver
 que por la falta de competente instruccion, y conocimiento
 de las respectivas facultades que les son concedidas a los Al-
 caldes de Naxio, se frustraron los apetecidos efectos del nom-
 bramiento que de esto se hizo en el año pasado de mil setecien-
 tos ochenta y uno; y de cuyo encargo se les posesionó en
 Cavildo de veinte y seis de Junio del; tubo a bien D.^{no} S.^{na} Co-
 rregidor proveher el auto que confecta de diez de Mayo
 se hizo notorio deste Conuitorio en el Celebrado el mismo
 dia del año proximo pasado, eniendando los Capitulo que
 en el se comprehenden, enterritos al necerario conuim.
 de las Reales resoluciones que prescriben el metodo y orden
 de facultades, y operaciones que deven observar ari los in-
 timados Alcaldes de Naxio como Individuos de la
 Junta de Caridad; vaflo de cuyo metodo a xrefado de la S.^{na}

